



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref. Expte. D-4496/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el Expediente D-4496/16-17 Proyecto de Ley presentado por la DIPUTADA LORDEN ALEJANDRA; CREANDO EL SISTEMA Y/O RED DE SEGUIMIENTO DE RECIEN NACIDOS PREMATUROS DE ALTO RIESGO y por los fundamentos que se exponen, se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la

Provincia de

Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECIEN NACIDOS PREMATUROS DE ALTO RIESGO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 1: Del proyecto.

Artículo 2: Del proyecto.

Artículo 3: Del proyecto.

Artículo 4: Del proyecto.

Artículo 5: Del proyecto.

Artículo 6°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- a) Coordinar con las instituciones de los subsectores público y privado las políticas que permitan dar cumplimiento a la presente Ley.-
- b) Permitir la participación de la familia y la comunidad, teniendo en cuenta su opinión para mejorar la asistencia brindada.-
- c) Reunir la información epidemiológica derivada de la aplicación de la presente Ley, a los efectos de crear una base de datos actualizada.-
- d) dictar cursos de capacitación para profesionales y talleres para padres sobre las particularidades en la atención especial de los niños que faciliten el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Artículo 7: Del proyecto.

Artículo 8: Cada efector del Sistema o Red de Seguimiento determinará que poblaciones seguir, según la categorización de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal de la que forme parte. El niño o niña será seguido preferentemente por el equipo interdisciplinario de Seguimiento del centro donde fue tratado por su patología neonatal, en coordinación con su área de referencia, asegurándose de no ser posible lo anterior, su atención dentro de la Red de Seguimientos de Recién Nacidos Prematuros de Alto Riesgo.-

El sistema o red estará integrado con el programa AL FIN EN CASA, o por el que lo suplante o complemente en el futuro, en todos aquellos municipios donde el mismo se aplique. El sistema deberá garantizar los aportes esenciales para la salud del prematuro y su grupo familiar.

Artículo 9: Del proyecto.

Artículo 10: Del proyecto.

Artículo 11: Del proyecto.

Artículo 12: Del proyecto.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En esta comisión Creemos que la atención del recién nacido prematuro implica un nivel de particularidades que deben ser especialmente tenidas en cuenta no solo por el cuerpo médico actuante, sino con la capacitación del grupo familiar y el intercambio de experiencias para lograr la rápida adaptación del infante en el grupo familiar, por ello consideramos pertinente la modificación realizada al artículo 6.

La modificación introducida al artículo 8 tiene su razón de ser en que esta comisión cree que el presente programa complementaría eficientemente los objetivos alcanzados por el programa AL FIN EN CASA y ante un eventual reemplazo o evolución del mismo, deberá integrarse a esa nueva modalidad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 10 diputados.

Elaboró: Dip. y Rel. P. (rel.) diputados
parte

Dr. IGNACIO SAFFARANO
Relator Comisión de Salud Pública
H.C. Diputados Pcia. B.A.